

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés
(2023).-

**Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de LUZ YAMILA
BORRERO GONZALEZ, GLORIA STELLA BORRERO GONZALEZ,
GILBERTO BORRERO GONZALEZ y JOSE LUIS BORRERO
GONZALEZ**

contra

**RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO, OP
TRANSPORTADORA
S.A. y ALLIANZ SEGUROS S. A.**

Radicado: 110013103 009 2023 00353 00.

Secuencia de Radicación 24214 29/08/2023 Hora: 12:33 a.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 1º/11/2023

Por haberse subsanado en legal forma la demanda, el juzgado
RESUELVE:

Primero: **ADMITIR** a trámite la presente demanda Verbal de promovida por **1. LUZ YAMILA BORRERO GONZALEZ, 2. GLORIA STELLA BORRERO GONZALEZ, 3. GILBERTO BORRERO GONZALEZ y 4. JOSE LUIS BORRERO GONZALEZ** contra **1. RICARDO ENRIQUE ORELLANO DE ARCO, 2. OP TRANSPORTADORA S.A. y 3. ALLIANZ SEGUROS S. A.**

Segundo: Tramítese el asunto por el proceso VERBAL regulado por los artículos 368 y s.s. del *ibidem*.

El extremo convocado dispone del término legal de veinte (20) días para ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Adviértase a la parte demandante, que los documentos aportados en copia digital, para la presente demanda, deberán permanecer bajo cuidado y custodia hasta que el Despacho los solicite de manera física, evento en el cual deberán ser allegados en el menor tiempo posible.

Tercero: Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en la normativa procesal civil.

Cuarto: Previo a decretar la medida cautelar solicitada en la demanda, de ser procedente, la actora preste caución de acuerdo con lo normado

en el n. 2 del art 590 lb. por el 20% del total de la suma de las pretensiones invocadas en la presente acción, lo anterior, en el término de diez (10) días.

Quinto: Reconocer al profesional en derecho Dr. **JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante y, se le requiere para que acredite la actualización del correo electrónico en el Registro Único de Abogados.

NOTIFÍQUESE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b77572e71f0444539bce0c9fe7dc322a6a71f8170c74794ee90486a8948b638**

Documento generado en 22/11/2023 07:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>